



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN

**COMISIÓN DE VIGILANCIA Y AUDITORÍA DEL PRESUPUESTO DE LA
FEDERACIÓN**

TESIS

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

LICENCIADO EN CONTADURÍA

PRESENTA:

RINCÓN REYES, RAYMUNDO

Ciudad Universitaria, México, D. F.

1967



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

JURADO REVISOR:

Maestros:

C. P. Marcos Sastrías Froudomberg

C. P. Jaime Espinosa de los Monteros

C. P. Rafael Buerba Póroz.

A la Facultad de Comercio y Administración y
Maestros con gratitud.

A los señores:

Ricardo Britosca Asesor Técnico de la
Contaduría de la Federación

C. P. Héctor Celso Ocampo

C. P. Francisco Espinosa

C. P. Jaime Quintero Reyes

por sus consejos.

COMISION DE VIGILANCIA Y AUDITORIA DEL PRESUPUESTO
DE LA FEDERACION

I N D I C E

PAGINA

PROLOGO

CAPITULO I

La Contaduría Mayor de Hacienda.

A.- Antecedentes Históricos.....	2
B.- Su finalidad e importancia como organismo fiscalizador....	9
C.- Organigrama de funciones.....	20

CAPITULO II

El Presupuesto de Egresos.

A.- La Ley de Ingresos como base para formular los presupues- tos.....	22
B.- Proyecto del Presupuesto General de la Federación.....	26
C.- Examen y aprobación del presupuesto.....	30
D.- Comparación con presupuestos de la iniciativa privada.....	33

CAPITULO III

Proyecto para una Comisión de Vigilancia
y Auditoría del Presupuesto.

A.- Bases legales.....	40
B.- Organización.....	43
C.- Funciones.....	47
D.- Normas de auditoría.....	52
CONCLUSIONES.....	83
BIBLIOGRAFIA.....	84

P R O L O G O

Como un esfuerzo complementario al realizado en el curso de mis años escolares y con el fin de llegar a ver coronados mis anhelos con la recepción profesional, me propongo presentar el siguiente proyecto, que ha emanado de la experiencia acumulada en los largos años de prestar mis servicios en el Gobierno Federal.

El haber escogido este tema proviene de la observancia en el trabajo práctico, de la falta de actualización de los procedimientos utilizados por los departamentos de glosa de las diferentes dependencias del Gobierno, por lo que básicamente estoy proponiendo en el siguiente ensayo, la integración de una Comisión para la Vigilancia y Auditoría del Presupuesto, formada por elementos técnicamente capacitados, para que en el desarrollo de su trabajo sean aplicados los procedimientos de auditoría más adecuados, con el fin de elevar la glosa de la Cuenta Pública a los niveles técnicos que en la actualidad ha alcanzado la contaduría pública mexicana.

A través de esta tesis tengo como finalidad la pretensión de contribuir, en la medida de mis posibilidades, a que la auditoría o glosa de la cuenta pública sea enfocada desde un punto de vista técnico en concordancia con nuestra profesión.

CAPITULO I

LA CONTADURIA MAYOR DE HACIENDA

CAPITULO I

A.- ANTECEDENTES HISTORICOS

En el año de 1524 fué creado el Tribunal de Cuentas de la Nueva España, una vez que fué afirmada la dominación española. Su finalidad era la de examinar y aprobar el manejo administrativo del patrimonio real, a semejanza del Tribunal Mayor de Cuentas, existente en España.

La Contaduría Mayor de Hacienda nació al consumarse la independencia de México, por mandato constitucional de 1824, según decreto del 16 de noviembre del mismo año.

Como finalidad específica se le asignó la revisión y glosa de las cuentas anuales del Ministerio de Hacienda, dependiendo exclusivamente de la Cámara de Diputados, consecuentemente, es el instrumento político de control sobre las finanzas públicas.

Con este paso tan importante empezó a constituirse la Hacienda Pública Mexicana, al enfocar su organización en una forma lógica, unificando a través de este organismo las contabilidades fragmentarias que anteriormente se llevaban en cada dependencia, logrando con ésto llegar a formular estados que mostraban un panorama general de las finanzas del Estado.

La historia de la contabilidad de la hacienda pública en México puede dividirse en tres etapas fundamentales, que son las siguientes:

La primera comprende de 1821 a 1880 y es de completa anarquía, motivada por el caos existente en el País y los frecuentes cambios de gobierno, que impidieron establecer cualquier sistema para su manejo.

La segunda etapa fué de 1881 a 1910 y se considera el período en el cuál realmente empezó a funcionar el manejo y control de la hacienda pública a través de un sistema de contabilidad implantado sobre bases técnicas, ya que comprendía los siguientes puntos básicos:

- A.- Se instituyó el uso de presupuestos.
- B.- Se utilizaba la partida doble.
- C.- Se implantó un sistema de pólizas de ingresos y egresos, aún cuando carecían de los registros que se requieren para este sistema.
- D.- El uso de libros principales.

Lo anteriormente expuesto fué posible que funcionara por el engranaje gubernamental que fué debidamente jerarquizado, creando puestos y funciones claramente definidos, con base en el Decreto sobre presentación de los proyectos de presupuesto del 30 de mayo de 1881 y el Reglamento para la Tesorería General del 29 de junio del mismo año.

Como un dato interesante, dentro de las obligaciones de la Contaduría Mayor de Hacienda, que en forma general consistían en la revisión y glosa -

de las cuentas del Erario Federal, fué autorizada, - según Decreto reorganizando la Contaduría Mayor del 6 de junio de 1904, a efectuar la revisión de los documentos que recibía de las dependencias correspondientes, a base de pruebas selectivas, procedimiento que en la actualidad es básico en nuestra profesión y que forma parte de las normas de auditoría generalmente aceptadas.

Al finalizar esta etapa y específicamente en el año de 1910, existe legislación cuya tendencia acusó un mejoramiento indiscutible en la organización hacendaria, de acuerdo con el contenido del Decreto del 23 de mayo de 1910 referente a la reorganización de la Tesorería y a la creación de la Dirección de Contabilidad y Glosa, así como el Reglamento de la Tesorería de la Federación del 16 de junio de 1910, cuyas modificaciones fundamentales consistieron en la separación de las funciones de custodia y manejo de los dineros, de las de contabilidad y glosa, tratando con esta innovación de lograr un mejor control de las finanzas públicas.

La tercera etapa se divide en dos partes, la primera comprende de 1911 a 1917, y se considera el período revolucionario y la segunda que abarca de 1918 a 1935, se le conoce como la fase revolucionaria institucional.

En el primer período la contabilidad de la hacienda pública no funciona normalmente a consecuen-

cia de la confusión política y social que imperaba - en el País y por otra parte la aparición del papel - moneda con sus contimas depreciaciones y el hecho - de que cada bando militar hacía sus emisiones, oca- sionando que fuera materialmente imposible que la or- ganización hacendaria y consecuentemente, su contabi- lidad, pudieran operar en forma equilibrada.

Sin embargo, debe mencionarse que en di- - ciembre 25 de 1917, se expidió la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, que agrupa en forma orde- nada las funciones asignadas a cada Secretaría y a - cada Departamento y crea además el Departamento Autó- nomo de Contraloría.

Es en el período revolucionario institucio- nal, cuando por efectos de la Ley de Secretarías y - Departamentos de Estado y la Ley Orgánica del Depar- tamento de Contraloría, se crea un órgano indepen- - diente de la Secretaría de Hacienda, que actúa bajo las ordenes directas del representante del Poder Eje- cutivo, para llevar a cabo un estricto control y vi- gilancia de las operaciones financieras efectuadas - por la administración pública.

El 22 de diciembre de 1932 se modifica la Ley Orgánica de Secretarías de Estado de 1917 supri- miendo el Departamento de Contraloría, concediendo - las atribuciones que a éste correspondían a la Secre- taría de Hacienda, quien las ejercerá por conducto - de la Tesorería de la Federación. Los motivos que es

grmieron los legisladores para efectuar esta reforma fueron la ineficiencia de operación del Departamento Autónomo de Contraloría.

Las funciones que la Ley del 22 de diciembre de 1932, asigna a la Tesorería de la Federación, significan un retroceso en el progreso de la Contabilidad del Gobierno Federal, pues una misma dependencia lleva la contabilidad, efectúa la glosa y la fiscalización, volviendo prácticamente al sistema establecido en 1881, afortunadamente es corto el tiempo que dura esta situación, ya que por Decreto del 10. de enero de 1934, la Dirección General de Egresos, - dependiente de la Secretaría de Hacienda, se hace -- cargo del control previo de los gastos de la administración pública.

En el año de 1935 nuevamente se reorganiza la contabilidad de la hacienda pública, como resultado de la expedición de la Ley Orgánica de la Contaduría de la Federación, que depende de la Secretaría - de Hacienda y tiene las siguientes atribuciones:

- A.- Llevar la contabilidad de la Federación.
- B.- Efectuar la glosa y
- C.- Rendir la cuenta anual al Poder Legislativo.

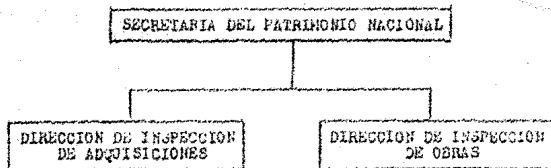
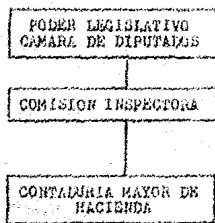
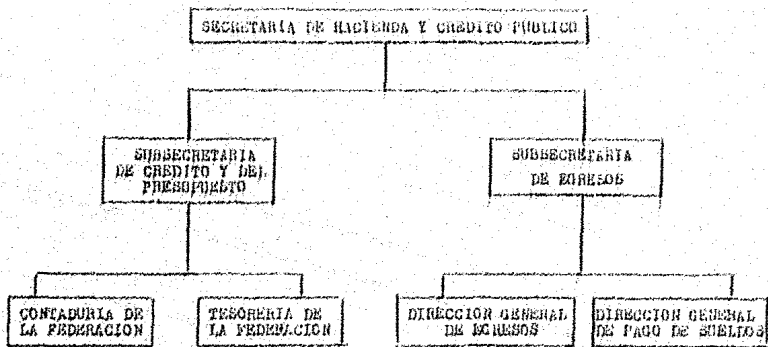
Corresponde al Poder Legislativo revisar, por conducto de la Contaduría Mayor de Hacienda, la cuenta anual rendida por la Contaduría de la Federación.

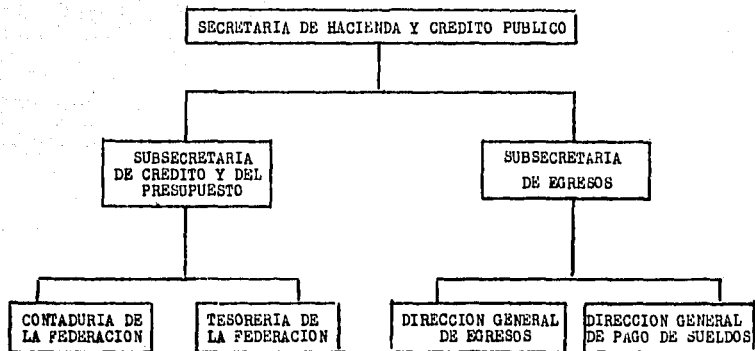
El 30 de diciembre de 1935 se promulga la Ley Orgánica del Presupuesto de Egresos de la Federación, que es la que contiene las funciones asignadas a la Dirección General de Egresos.

La Ley Orgánica de la Contaduría de la Federación y la Ley Orgánica del Presupuesto de Egresos de la Federación son las legislaciones básicas que norman la contabilidad de la Hacienda Pública en los últimos treinta años. Aun cuando posteriormente se han hecho algunas modificaciones, éstas no han afectado la legislación existente, ya que han sido enfocadas a ciertas observaciones de carácter general, de tipo interno, tratando de afinar los procedimientos de operación de la Contaduría de la Federación.

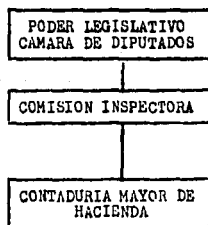
El 17 de marzo de 1939 se promulga la Ley que crea la Dirección de Inspección Fiscal, que es el organismo a través del cual el Poder Ejecutivo fiscaliza las operaciones realizadas por la Administración pública.

Como un resumen de lo expuesto anteriormente, a continuación figura un diagrama que muestra las dependencias gubernamentales que ejercen en la actualidad, la vigilancia y control de la Hacienda Pública.

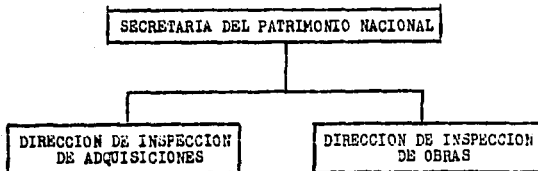




----- 0 -----



----- 0 -----



B.- SU FINALIDAD E IMPORTANCIA COMO ORGANISMO FISCALIZADOR

A la Contaduría Mayor de Hacienda se le ha asignado el deber de revisar y glosar la Cuenta - -- anual que el Poder Ejecutivo remite al Congreso de - la Unión y que está integrada por toda la documentación que se origina en las erogaciones que realizan las distintas dependencias del Ejecutivo para atención de los servicios que tienen encomendados.

La cuenta anual del Erario Federal comprende: los gastos del Distrito Federal, Territorios Federales, Beneficencia Pública, Lotería Nacional y -- los de todas las demás oficinas que manejan fondos o valores de la Federación. El enfoque de su revisión debe hacerse desde tres puntos de vista, que son: legal, aritmético y contable.

Los funcionarios y empleados son responsables de los daños que se causen en dinero al Erario Federal, cuando actúen con negligencia o mala fé en el desempeño de sus labores.

Los artículos del 10 al 17, de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, indican la manera como debe exigirse la responsabilidad civil o penal que resulte al realizar la glosa. Los empleados sobre los que puede recaer tal responsabilidad - son: el deudor del Fisco, que es el empleado federal a quien se le entregan cantidades para efectuar gastos en alguna comisión o trabajo, el empleado federal que incurra en el error y el empleado de la Con-

Contaduría Mayor de Hacienda que al hacer la glosa o revisión de la cuenta, no lo descubrió.

Si el resultado de la glosa efectuada es satisfactorio, la Contaduría Mayor de Hacienda expide un finiquito a la dependencia u oficina que rindió la cuenta y ésta a su vez expedirá un certificado como constancia de la corrección de los gastos hechos, a las oficinas y empleados que dependan de ella, para su resguardo.

Los artículos del 21 al 25 señalan las condiciones y plazos de prescripción de las responsabilidades civiles y penales en que llegaren a incurrir los empleados y agentes de la administración pública, cuando la forma y términos en que se remitan sus cuentas por las oficinas respectivas, no estén de acuerdo con lo establecido por las disposiciones giradas por la Contaduría de la Federación y por la Dirección General de Egresos.

El funcionamiento de la Contaduría Mayor de Hacienda se rige por disposiciones dictadas por la Comisión Inspector, el 29 de abril de 1906.

La importancia de la Contaduría Mayor de Hacienda estriba en que es el organismo de carácter técnico a través del cual la Cámara de Diputados ejerce el control sobre las finanzas públicas.

Se puede afirmar que las funciones asignadas a la Contaduría Mayor de Hacienda revisten tal importancia que deben garantizar la confianza que se

ha depositado en ella, ya que es el Organismo en el cual el Poder Ejecutivo descarga su responsabilidad, por lo que se refiere al manejo de las finanzas del Estado.

La función de la Contaduría Mayor de Hacienda, tiene cierta semejanza con la de un comisario en una Sociedad Anónima, sólo que, en el caso de la Contaduría Mayor de Hacienda su labor está encaminada a vigilar la correcta disposición de los fondos y valores de la Nación, de lo cual rinde cuentas a la Cámara de Diputados (Consejo de Administración) - que a su vez es responsable ante los accionistas (El pueblo de México). Y en el caso de las empresas privadas, el comisario es el que vigila la actuación -- del Consejo de Administración para rendir cuentas a la Asamblea de accionistas, con las siguientes obligaciones: vigilar que los administradores presenten la garantía que su actuación requiera; debe estar -- pendiente de que le entreguen una balanza mensual de comprobación de todas las operaciones que la Compañía haya efectuado; inspeccionará cuando menos una vez - al mes los libros y papeles de la Sociedad, así como la existencia en caja; también debe intervenir en la formación y revisión del balance anual y en general vigilará ilimitadamente y en cualquier tiempo las -- operaciones de la Sociedad, efectuando una eficaz vigilancia en el desarrollo de la actividad administrativa.

Es lamentable que la mayoría de nuestros conciudadanos desconozcan la actuación de la Contaduría Mayor de Hacienda, pues muchos ignoran su existencia y algunos que la conocen la confunden con la Contaduría de la Federación y otros más creen que es un Departamento dependiente de la Secretaría de Hacienda en donde se formulan los estados financieros finales que el Ejecutivo debe presentar al Congreso de la Unión.

El nombre asignado a la Contaduría Mayor de Hacienda, no concuerda con las funciones que tiene encomendadas, esto es, por Contaduría se entiende llevar cuentas y en la Contaduría Mayor de Hacienda no se llevan cuentas de ninguna clase, se revisan; pero esa revisión se inicia ocho meses después de -- que terminó el ejercicio fiscal al que corresponde -- la documentación respectiva y a partir de esta fecha todavía la Contaduría Mayor gozará de un plazo de un año para practicar la revisión y glosa de los documentos que reciba, en la inteligencia de que si el -- plazo no le es suficiente, lo hará del conocimiento de la Comisión Inspectorá, exponiendo las razones, -- para que ésta resuelva lo que considere conveniente.

El Estado Mexicano está organizado de acuerdo con el sistema constitucional y dentro de éste existe la división de poderes. Al Poder Legislativo que es el representante del Pueblo, se le atribuye la facultad de autorizar mediante disposiciones --

de caracter general, los gastos y los ingresos de la Federación, es decir le corresponde realizar la labor de examinar si los gastos hechos y las percepciones obtenidas por el Estado, se ajustan a los preceptos legales que fundamentan su ejercicio, comprobando exactitud y justificación en lo que se denomina Cuenta Pública.

En el régimen democrático que existe en nuestro País, la revisión de la Cuenta Pública tiene una importancia jurídica y política de mucha trascendencia, ya que se considera que el pueblo ejerce esta facultad, a través de sus representantes, que deben vigilar y examinar la legalidad y exactitud en el manejo de la Hacienda Pública.

La Comisión Inspectoradora es la que ejerce la autoridad suprema en la Contaduría Mayor de Hacienda según lo dispone el artículo 40. de la Ley Orgánica de 1936, quedando facultada:

Para proponer el personal que se haga cargo de dicha Oficina, cuyo nombramiento será expedido por la Cámara de Diputados.

Para interpretar, aclarar o resolver las consultas que se presenten con motivo de los puntos dudosos de esta Ley y su reglamento.

Las funciones principales que tiene asignadas la Contaduría Mayor de Hacienda, son las de glosar la Cuenta Pública que anualmente presenta el Poder Ejecutivo al Congreso de la Unión, (glosa signifi-

fica de acuerdo con términos técnicos de contabilidad auditoría de las cuentas del Gobierno Federal).

Es necesario hacer notar, que los procedimientos de auditoría aplicables para el examen de -- las cuentas del Gobierno Federal, están limitados en cierta forma, ya que deberán ser coordinados con los diversos instructivos a que se sujetan los organismos gubernamentales.

Las funciones y facultades que se atribuyen a la Contaduría Mayor de Hacienda, están contenidas en la Ley Orgánica de 1904 y en la de 1936. La expedición de esta última, no anula la primera, por no manifestarlo expresamente.

RECEPCION DE LA CUENTA PUBLICA

De acuerdo con lo que dispone la fracción XXVIII del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Contaduría Mayor de Hacienda, debe examinar la comprobación de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y la del Departamento del Distrito Federal, que el Poder Ejecutivo le remite anualmente. Sin embargo, dado lo difícil que sería trasladar los comprobantes, cuyo número es muy voluminoso, para efectuar su revisión, el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, señala: Que sólo los estados de contabilidad que resumen las cuentas de la Hacienda Pública Federal y del Departamento del Distrito, se enviarán a la Contaduría Mayor de Hacienda.

Los documentos comprobatorios originales y libros de contabilidad respectivos serán conservados por las dependencias correspondientes a disposición de la Contaduría Mayor de Hacienda para su revisión, glosa y consulta, a partir de la fecha en que sean entregados los estados financieros.

La Cuenta Pública será enviada por la Contaduría de la Federación a la Contaduría Mayor de Hacienda, tan pronto como ésta termine de formular los estados financieros, por medio de oficio, poniéndolos a la disposición del Contador Mayor de Hacienda.

La entrega de esta documentación se efectuará mediante acta, en la cual deberán relacionarse

tanto los estados financieros que resumen la cuenta pública, cuanto los libros y volúmenes que comprenden la documentación comprobatoria original.

Los estados financieros que resumen la - - cuenta de la Hacienda Pública Federal, son los siguientes:

Estado general de ingresos y egresos.

Estado comparativo de ingresos y egresos - reales con los presupuestados.

Análisis de ingresos.

Análisis de la recaudación por concepto de rezagos.

Estado general de egresos presupuestales.

Resumen funcional del Presupuesto de egresos.

Estado complementario del ejercicio total del presupuesto.

Estado Analítico de egresos.

Estado que muestra los valores con que se reflejó el excedente de egresos sobre ingresos presupuestales.

Análisis de las modificaciones a los elementos del balance, por incidencias de los ingresos y egresos presupuestales en el año, y por rectificaciones a lo acusado por los mismos conceptos de años anteriores.

Rectificaciones a los ingresos presupuestales acusados en años anteriores.

Ingresos presupuestales de años anteriores con rectificaciones.

Rectificaciones a los egresos presupuestales acusados en años anteriores.

Egresos presupuestales de años anteriores con rectificaciones.

Balance general de la Hacienda Pública Federal.

Balance comparativo de la Hacienda Pública Federal.

Estado que muestra las modificaciones que se registraron en la Hacienda Pública.

Balanza General de comprobación.

Deuda Pública Titulada.

Detalle de las cantidades llevadas a la -- cuenta "Pérdidas de la Hacienda Pública".

Detalle de las cantidades llevadas a la -- cuenta "Beneficios de la Hacienda Pública".

Relación de dispensas otorgadas.

La Contaduría Mayor de Hacienda recibe la documentación antes citada por medio de su Jefe de - Archivo, quien previamente confronta con las relaciones que contienen el inventario de los libros y tomos que agrupan los documentos contabilizadores y -- posteriormente, por medio de oficio girado y firmado por el Contador Mayor de Hacienda, se acusa recibo - al Contador de la Federación.

R E V I S I O N

Como ya se ha dicho en párrafos anteriores la Contaduría Mayor de Hacienda, recibe la Cuenta Pública para su revisión ocho meses después de que terminó el ejercicio fiscal al que corresponde la documentación respectiva y a partir del noveno mes inicia la revisión que durará aproximadamente un año.

El programa de auditoría deberá llevar la aprobación del Contador Mayor, e incluirá la clasificación y distribución por especialidades de glosa y la asignación de los trabajos.

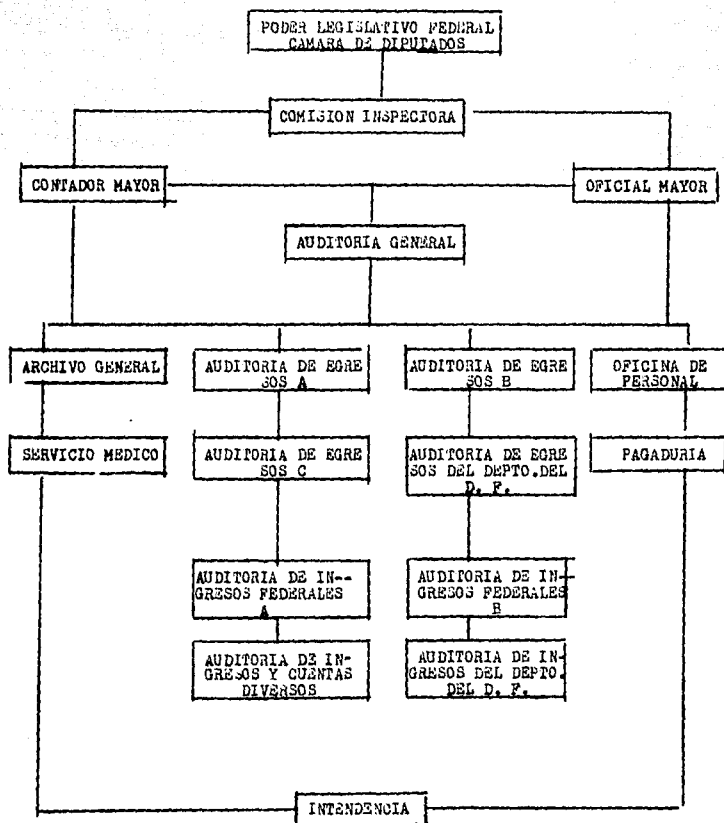
La clasificación se hace tomando en cuenta la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, es decir, separando las transacciones de ingresos -- de las de egresos y asignando la parte correspondiente a las auditorías respectivas; el auditor ordena -- por especialidades las cuentas, señala las secciones de glosa a donde se deben enviar y en éstas se hace la distribución por conceptos entre los glosadores. Este procedimiento se sigue para la glosa del Presupuesto de Egresos.

El resultado de la glosa de la cuenta pública será proporcionado al Contador Mayor de Hacienda y las observaciones a que hubiere lugar, serán hechas por escrito a través de informes conocidos como "pliegos".

Con base en el examen efectuado de los --- "pliegos" y del estudio de los estados financieros -

que resumen la cuenta pública, el Contador Mayor de Hacienda rendirá el informe correspondiente, a la Co misión Inspectora.

C.- ORGANIGRAMA DE LA CONTADURIA MAYOR
DE HACIENDA



CAPITULO II

EL PRESUPUESTO DE EGRESOS

CAPITULO IIA.- LEY DE INGRESOS COMO BASE PARA FORMULAR LOS PRESUPUESTOS

Según el artículo 6o. Frac. I. de la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el organismo gubernamental que tiene encomendada por delegación, la autoridad de preparar los proyectos de leyes de derecho financiero, como es la preparación de los proyectos de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos de la Federación.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto de su Dirección General de Estudios Hacendarios, da cumplimiento con lo que dispone el artículo antes mencionado y procede a la formulación de la iniciativa de la Ley de Ingresos. Para el efecto, reúne dentro de los capítulos tradicionales de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y empréstitos, los variados conceptos que comprenden las previsiones de ingresos que indican las leyes reglamentarias por cada uno de los renglones de la Ley de Ingresos.

Una vez que se ha hecho la estimación total de los ingresos que se han calculado para el ejercicio fiscal del siguiente año, se está en posibilidad de determinar los probables ingresos analizados de acuerdo con los capítulos de la Ley de Ingresos, y que deberán llegar a producir los ingresos suficientes para cubrir los gastos que demande el sos-

tenimiento de la Administración Pública Federal, con el fin de que pueda proporcionar los servicios públicos necesarios, que cada año son mayores debido al progreso que en todos los órdenes estamos viviendo.

En nuestro País los ingresos están ordenados en cinco renglones productivos principales, que son los siguientes:

- 1.- Impuestos.
- 2.- Derechos.
- 3.- Productos.
- 4.- Aprovechamientos.
- 5.- Empréstitos.

En el documento legal llamado Ley de Ingresos están contenidos todos los recursos generales -- con que cuenta la Federación y que anteriormente fueron enumerados, para hacer frente a los gastos consignados en el Presupuesto de Egresos, confirmando -- las diferentes leyes relativas aprobadas con anterioridad por el Congreso General y que han sido promulgadas por el Ejecutivo.

Aún cuando, los proyectos de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos de la Federación se presentan en fechas distintas ante el Congreso de la Unión para su estudio y aprobación, es tan íntima su relación que la Ley de Ingresos sirve de base para -- el estudio y aprobación por el Congreso, del proyecto del Presupuesto de Egresos. La legislación existente establece que en primer lugar deberá aprobarse

la Ley de Ingresos para luego proceder a la discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos.

El artículo 71 Constitucional indica que - las iniciativas de leyes pueden provenir indistintamente del Presidente de la República, de los diputados y senadores al Congreso de la Unión o de las legislaturas de los Estados, sin embargo siempre ha -- existido la costumbre de que el Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Hacienda, prepare las iniciativas de las leyes de ingresos.

Y es lógico que el Ejecutivo sea el que se encargue de hacer los estudios y formular los proyectos de leyes impositivas y leyes de ingresos, asignando esa labor a la Secretaría de Hacienda, que - - cuenta con los elementos necesarios para llevarla a cabo y en estas condiciones puede hacer la previsión y los cálculos para mantener el equilibrio financiero del Estado, con base en el estudio de las circunstancias económicas del País y de las probabilidades de que los causantes soporten la carga de impuestos.

La dependencia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que está encargada de hacer -- los cálculos sobre las estimaciones de los recursos - generales, es la Dirección General de Estudios Hacendarios y su labor llega a su punto culminante al expedir el proyecto de Ley de Ingresos. Sin embargo, - no se crea que al culminar esta labor se decreta un sinnúmero de leyes impositivas, como podría pensar--

se, lo que sucede es que la Ley de Ingresos confirma la vigencia de las leyes tributarias existentes, y - por consiguiente, en tanto la nueva Ley de Ingresos no entre en vigor, no existe obligación de pagar los impuestos que la misma señala.

El proyecto del decreto sobre la Ley de Ingresos de la Federación, que ha sido preparado por la Secretaría de Hacienda y está sancionado por el Presidente de la República, se remitirá a la Secretaría de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión por conducto de la Secretaría de Gobernación.

Una vez que la Cámara de Diputados ha recibido el citado proyecto, lo turna a la Comisión de Presupuestos y Cuenta, la que después de revisarlo lo regresará a la Cámara para su discusión y votación.

La Cámara de Diputados deberá dar atención inmediata a la iniciativa de la Ley de Ingresos, para que ya estando sancionada por ella, la turne a la Cámara de Senadores para someterla a los trámites de discusión y aprobación.

B.- PROYECTO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA FEDERACION

Para formular el proyecto de presupuesto de egresos en el Gobierno Federal es necesario que previamente exista una estimación de los recursos generales con que cuenta la Federación para cubrirlo, como consecuencia de esto, debe hacerse una serie de estudios de los rendimientos de los ingresos públicos que corresponden al próximo ejercicio fiscal. La estimación y los estudios que se hagan, convergen en un documento que tiene una importancia decisiva para que pueda ser aprobado el Presupuesto de Egresos, -- que se llama Ley de Ingresos.

Las bases legales de las estimaciones de los ingresos se deducen de la Constitución, de la -- Ley Orgánica del Presupuesto de Egresos de la Federación y de la Ley de Secretarías y Departamentos de -- Estado.

El artículo 126 de la Constitución determina que: "No podrá hacerse pago alguno que no esté -- comprendido en el presupuesto o determinado por Ley posterior". Para facilitar la realización de este -- postulado, se expidió la Ley Orgánica del Presupuesto de Egresos de la Federación, de fecha 28 de mayo de 1928, que viene a ser el antecedente de la que se expidió el 26 de diciembre de 1935, que es la que -- actualmente está en vigor.

Los pasos que se siguen para la preparación técnica del Presupuesto General de la Federa---

ción, así como su ejecución y vigilancia, los lleva a cabo la Secretaría de Hacienda y Crédito Público - por conducto de su Dirección General de Egresos, en la forma siguiente:

Las Secretarías y Departamentos de Estado deben enviar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, antes del 31 de julio de cada año, los cambios que crean conveniente hacer en sus respectivos Ramos, para el siguiente ejercicio fiscal.

Como encargada de la preparación del presupuesto, la Secretaría de Hacienda, antes del día 10 de septiembre dará a conocer las modificaciones que se hayan hecho al instructivo para la formación del Presupuesto y comunicará las indicaciones especiales que estime pertinentes para cada Ramo, según indica el artículo 60. de la Ley Orgánica del Presupuesto de la Federación.

A más tardar el día 10. de octubre de cada año, la Secretaría de Hacienda comunicará a las distintas Dependencias del Ejecutivo y a los poderes Legislativo y Judicial, cuales son las sumas que de acuerdo con las instrucciones del Ejecutivo, se han asignado al Ramo que cada una de ellas administra y la distribución proyectada de dichas sumas.

Para la segunda quincena del mes de octubre debe llamarse a los representantes que nombren las distintas Dependencias, para darles instrucciones con relación a la preparación del proyecto de --

Presupuesto de Egresos.

Esa convocatoria es con el objeto de "Unificar el criterio con relación a los problemas que - pudieran presentarse, los problemas pueden ser múltiples, pero los que se refieren a la preparación -- técnica del proyecto de Presupuesto de Egresos, deberán resolverse de acuerdo con el contenido de la - - Ley Orgánica del Presupuesto de Egresos y su Reglamento y el Instructivo para la formación y aplicación del Presupuesto General de Egresos de la Federación.

El día 10. de noviembre, las Dependencias Federales, deberán remitir a la Dirección General de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sus proyectos preliminares de presupuesto, los - que deberán ajustarse a la cantidad que se les haya asignado. Los citados proyectos seguirán los lineamientos ordenados por el Instructivo.

Los conceptos fundamentales que se incluyen en los presupuestos de egresos del Gobierno son:

- 1.- Servicios Personales.
- 2.- Compra de Bienes para Administración.
- 3.- Servicios Generales de las Dependencias.
- 4.- Transferencias.
- 5.- Adquisición de Bienes para Fomento y - Conservación
- 6.- Obras Públicas.

7.- Inversiones Financieras.

8.- Erogaciones Especiales.

9.- Cancelación de Pasivo.

C.- EXAMEN Y APROBACION DEL PRESUPUESTO

La Secretaría de Hacienda realiza una serie de estudios, revisiones e investigaciones que -- considera convenientes, debiendo expresar por medio de dictámenes por separado, las modificaciones que -- hayan sufrido los proyectos recibidos, según dispone el artículo 10 de la Ley Orgánica del Presupuesto de Egresos de la Federación, pero la parte medular de -- este artículo, indica que debe existir en cada presupuesto preliminar una mayor economía y eficiencia.

Antes de darles solución, a los problemas que se hayan presentado, se darán a conocer los dictámenes a los Secretarios, Jefes de Departamento de Estado, Presidentes de las Cámaras de Diputados y -- Senadores y Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Como el tiempo ya es apremiante, debido a que todas estas situaciones se suceden durante el -- mes de noviembre, las dependencias federales preparan sin pérdida de tiempo los presupuestos definitivos, que deberán presentar a la Dirección General -- de Egresos a más tardar el 10. de diciembre, con las cifras ajustadas de acuerdo con los dictámenes a que se hace referencia en párrafos anteriores.

Una vez que la Secretaría de Hacienda tiene en su poder la totalidad de los presupuestos de -- egresos, procede a formular el proyecto del Presupuesto General de Egresos y prepara la documentación

e informes para someterlos a la aprobación del Presidente de la República.

Por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Jefe del Ejecutivo deberá presentar el proyecto del Presupuesto General de Egresos a la Secretaría de la Cámara de Diputados, antes del día 15 de diciembre, para que sea discutido. La Cámara de Diputados sólo dispone de 15 días para realizar el análisis completo del proyecto, tiempo que se considera realmente insuficiente.

La Cámara de Diputados, no toma parte en la preparación del Presupuesto de Egresos, a pesar del contenido del artículo 30. de la Ley Orgánica -- del Presupuesto de Egresos de la Federación que la autoriza a hacerlo. Al recibir la Secretaría de la Cámara el proyecto del Presupuesto General de Egresos, lo pasa a la Comisión de Presupuestos y Cuenta.

El artículo 80 del Reglamento para el gobierno interior del Congreso General, dispone que al tercer día hábil del período de sesiones de cada año, la Cámara de Diputados designe, en escrutinio secreto, y por mayoría de votos, la Comisión de Presupuestos y Cuenta, la cual debe constar de cinco miembros, número insuficiente, ya que en realidad se forma por ocho o diez miembros. Esta Comisión de Presupuestos y Cuenta, procede a hacer un estudio del citado presupuesto y después de emitir su dictámen -

lo envía a la Cámara de Diputados, la cual en una asamblea lo discute y aprueba.

D.- PRESUPUESTOS PUBLICOS Y PRIVADOS

Como introducción para tratar este punto a continuación transcribo algunas definiciones de lo que es el "presupuesto".

1.- La Enciclopedia Universal (Espasa Calpe) dice: "La voz Presupuesto es el participio pasado del verbo presuponer, suponer antes o por anticipado alguna cosa".

Desde un punto de vista técnico existen definiciones que han sido dadas por los estudiosos de la materia.

F. A. Cleveland.- "Un plan para financiar una empresa o un gobierno durante un período de tiempo definido, el cual es preparado y sometido por un funcionario responsable a un organismo representativo (u otro agente debidamente nombrado) y cuya aprobación y autorización son necesarias antes de que el plan pueda ejecutarse".

W. A. Paton.- "En general el presupuesto puede definirse como un estado o informe que muestra las estimaciones de la marcha o de los resultados de un programa o plan de operación. Un presupuesto representa una estimación de los hechos o situaciones futuras generalmente desde el punto de vista financiero; expresa los planes y proyectos de los funcionarios a cargo de la administración de la empresa".

Manero.- "Presupuesto es la relación de gastos necesarios para el sostenimiento del gobier--

no, cuyos gastos deben ser cubiertos con el producto de los ingresos públicos provenientes de impuestos, derechos, etc."

La Ley Orgánica del Presupuesto de la Federación en su artículo 28 dice: "Se entiende por Presupuesto de la Federación la autorización expedida - por la Cámara de Diputados, a iniciativa del Ejecutivo, para expensar las actividades oficiales, obras - y servicios públicos, a cargo del Gobierno Federal, durante el período de un año a partir del 1.º de enero".

En las empresas privadas la formulación -- del presupuesto está sujeto a un orden, que principia con la preparación de un instructivo que permita que los funcionarios o jefes de departamento puedan elaborar los presupuestos parciales, los cuales serán presentados al gerente o director de la empresa, quien en forma conjunta con sus colaboradores, discutirá y llegará a las conclusiones necesarias para -- elaborar el presupuesto general definitivo.

Los períodos acostumbrados que comprenden los presupuestos se refieren a un año de operaciones, que normalmente coinciden con el ejercicio social de la empresa. Si las necesidades de un negocio requieren presupuestos de períodos mayores o menores de un año, es factible elaborarlos siguiendo los lineamientos señalados en el párrafo anterior.

Las etapas que se observan en la prepara--

ción de los presupuestos, se pueden clasificar como sigue:

- 1.- Fijación del objetivo.
- 2.- Formulación de planes y programas.
- 3.- Estudio de los planes y programas.
- 4.- Presentación al Consejo de Administración de los planes y programas ya revisados.
- 5.- Aprobación del presupuesto.
- 6.- Poner en marcha los planes y programas contenidos en el presupuesto.

Una de las principales bases para la elaboración de los presupuestos es la estadística, que en el caso de las empresas privadas corresponde a los estados financieros, cuya comparación y análisis nos permite obtener valiosa información de la experiencia de años anteriores, así como las tendencias financieras del negocio.

Ahora bien, he tratado de hacer notar los principales elementos que intervienen en la formulación de los presupuestos en las empresas privadas, - para poder comparar con la secuela seguida en el gobierno.

Indudablemente la elaboración del presupuesto gubernamental, prácticamente sigue los mismos pasos que las empresas privadas, ya que el procedimiento seguido por el gobierno, que fué comentado en el punto B de este mismo capítulo, se puede resumir como sigue:

- 1.- Elaboración del instructivo para la formulación del Presupuesto.
- 2.- El objetivo se fija a través de la Ley de Ingresos que permite conocer los recursos que servirán para cubrir el presupuesto de egresos.
- 3.- La formulación de presupuestos parciales por las dependencias del Gobierno.
- 4.- Estudio de los presupuestos parciales para ajustarlos a las asignaciones acordadas por el Ejecutivo.
- 5.- Aprobación por medio de dictámenes de los presupuestos parciales y formulación del presupuesto general de egresos que a su vez será aprobado por la Cámara de Diputados.
- 6.- Ejecución del presupuesto bajo la vigilancia de la Dirección General de Egresos.

Existe la idea muy arraigada, en la mayoría de la gente, de que la formulación del Presupuesto Público empieza con los egresos y en función de éstos se determinan los ingresos para hacer frente a sus necesidades.

Cabe hacer notar, que el Gobierno forzosamente necesita conocer el monto de sus recursos para poder presupuestar sus erogaciones. Lo anterior es logrado a través de la Ley de Ingresos, cuya elaboración es casi simultánea con el conocimiento del total de los egresos presupuestados.

Ahora bien, basado en lo anterior, se pue-

de decir que la diferencia que existe en la formulación de presupuestos públicos y privados, proviene principalmente del objetivo que se persigue, ya que para el Gobierno el objetivo principal es proporcionar a sus ciudadanos servicios públicos que vayan en función del desarrollo creciente del País. Por otra parte debemos considerar que para lograr la meta fijada por el Gobierno, los ciudadanos deberán contribuir en un porcentaje equivalente, para llevar a cabo ese desarrollo, cumpliendo con las obligaciones tributarias que les serán impuestas.

En cambio en las empresas privadas, siempre tendremos como objetivo principal, el lucro o sea que la inversión que los empresarios hacen, siempre estará enfocada a la obtención de utilidades y por lo tanto, al hablar de los presupuestos privados se tendrá como base fundamental de su desarrollo, -- las ventas de los negocios, por ser la fuente primordial de sus ingresos y conforme a los cuales se hará la predeterminación de los gastos y las ganancias -- que se pretendan obtener.

Otra característica distintiva es la de -- que los presupuestos del Gobierno son inflexibles y obligatorios, pues nuestra Constitución y la Ley Orgánica del Presupuesto de Egresos de la Federación -- establecen que ningún gasto podrá efectuarse si no existe partida expresa en el presupuesto. En cambio en las empresas privadas, los presupuestos constitu-

yen guías flexibles, hasta cierto punto, ya que provienen de la voluntad administrativa de la empresa, esto quiere decir, que su preparación y ejercicio -- son de carácter intencional sin que existan leyes -- que los limiten. A este respecto, me permito aclarar que si bien es cierto que no existen leyes que limiten el presupuesto de una empresa, si existen disposiciones de tipo administrativo a las que se tendrán que sujetar, pero sin llegar a la inflexibilidad característica del presupuesto gubernamental.

CAPITULO III

PROYECTO PARA UNA COMISION DE VIGILANCIA Y AUDITORIA DEL PRESUPUESTO

CAPITULO III

ESTABLECIMIENTO DE UNA COMISION DE VIGILANCIA Y AUDITORIA DEL PRESUPUESTO

A.- BASES LEGALES

Siendo el Presupuesto de Egresos uno de -- los factores fundamentales para el desarrollo del -- País, debe interesar a las altas autoridades que dirigen a la Nación, a los sectores organizados (industria y comercio) y al pueblo en general, representado por el Congreso de la Unión, que las asignaciones contenidas en el mismo, sean ejercidas mediante la expedición de la documentación que justifique y que compruebe debidamente las citadas erogaciones, para llevar una contabilidad fluida, con el objeto de -- que realizando una auditoría, se les informe a las citadas autoridades en el menor tiempo posible, si el presupuesto ha sido ejercido de acuerdo con los lineamientos establecidos y estar en condiciones de iniciar nuevos programas de trabajo.

Los artículos de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, que a continuación se transcriben, representan básicamente los puntos legales en los que se fundan las normas de vigilancia -- del ejercicio del presupuesto público.

"Artículo 7o.- La Contaduría Mayor revisará y glosará la cuenta anual del Erario Federal, Distrito y Territorios Federales, Beneficencia Pública, Lotería Nacional y demás oficinas que manejen fondos o valores de la Federación, en el concepto de que el

examen que practiquen no solamente comprenderá la -- conformidad de las partidas de ingresos y egresos, -- sino que se hará una revisión legal numérica y contable de esas partidas cuidando que todas las cantidades estén debidamente justificadas y comprobadas".

"Artículo 80.- La Contaduría Mayor queda -- facultada para fiscalizar la contabilidad de las oficinas a que se refiere el artículo anterior, pudiendo ordenar las visitas de carácter especial que estime necesarias, pero estas visitas se llevarán a cabo únicamente con la aprobación de la Comisión Inspectoría".

Además existen diversas disposiciones en -- materia de vigilancia contenidas en la Ley para el -- Control, por parte del Gobierno Federal, de los organismos descentralizados y empresas de participación estatal.

Basado en las disposiciones legales que antes se citaron y entrando en materia de la presente tesis, es mi intención, proponer el establecimiento de una oficina que podría llamarse "Comisión de Vigilancia y Auditoría del Presupuesto".

Para seleccionar el nombre que estoy proponiendo para esta dependencia, traté de tener en cuenta las características especiales de su finalidad.

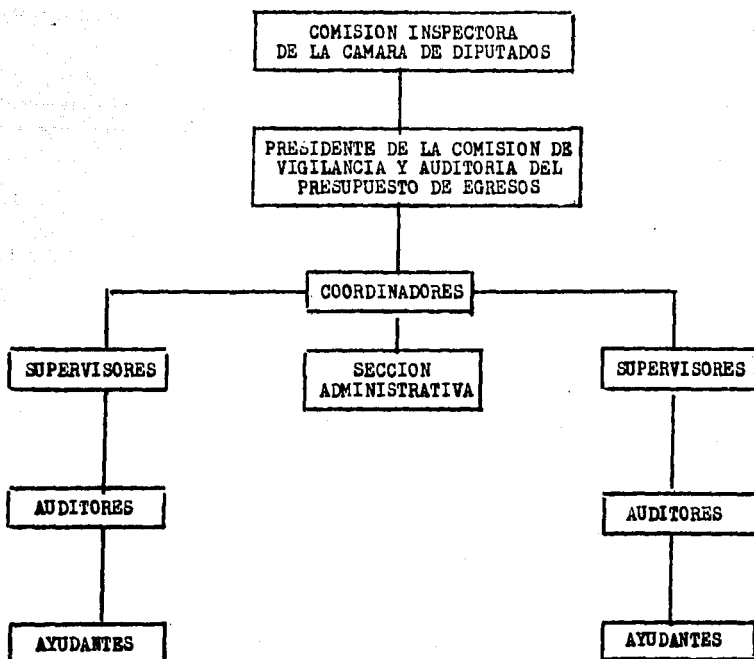
Fundamentalmente, el personal idóneo que integre esta Comisión, deberá ser de profesionales -- de la Contaduría pública, dado que su capacitación --

está en concordancia con los conocimientos requeridos para este tipo de trabajo.

Dicha Comisión dependerá directamente del Congreso de la Unión, para que, al efectuar la auditoría, que en mi opinión deberá ser continua, pueda estar informando al Congreso de la correcta ejecución del Presupuesto directo de la Federación, el del Departamento del Distrito Federal, los de los Territorios Federales y las erogaciones adicionales de organismos descentralizados y empresas propiedad del Gobierno Federal, que forman el gasto total del sector público.

Desde luego, el establecimiento de esta Comisión traerá como resultado un mejoramiento en el ejercicio del presupuesto, ya que a la citada Comisión se le debe dar autoridad para que alcance el mayor campo de acción y pueda tocar importantes renglones como son: subsidios, fideicomisos y otras inversiones del Gobierno, que hasta la fecha se encuentran fuera de todo control oficial y que también deben someterse a su vigilancia.

B.- ORGANIGRAMA DE LA COMISION DE VIGILANCIA Y AUDITORIA DEL PRESUPUESTO



GRUPO PARA
DEPENDENCIAS OFICIALES

GRUPO PARA ORGANISMOS
DESCENTRALIZADOS Y --
EMPRESAS PROPIEDAD --
DEL GOBIERNO

De acuerdo con el contenido del artículo - 74 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Diputados ha sido autorizada para establecer un organismo que se llama Comisión Inspector, que es la que se encarga de recibir la información sobre el resultado de la glosa realizada a la cuenta pública e informar al Congreso.

De la Comisión Inspector dependerá la Comisión de Vigilancia y Auditoría del Presupuesto, la que tendrá que tener informada a dicha Comisión, del resultado de sus labores realizadas de acuerdo con las facultades que se le concedan.

La Organización de la Comisión de Vigilancia y Auditoría del Presupuesto será la siguiente:

1º.- Contará con un Presidente que tendrá las siguientes funciones:

Tendrá acuerdos con los coordinadores para planear los trabajos a realizar.

Rendirá los informes correspondientes a las labores asignadas a la Comisión, ante la Comisión Inspector de la Cámara de Diputados.

Recibirá información de los coordinadores sobre los resultados de los trabajos que se estén realizando y planeará los futuros trabajos.

2º.- Los coordinadores se encargarán de planear las auditorías que deban realizarse tanto en las diversas oficinas encargadas de la ejecución del

presupuesto de egresos y Dependencias Oficiales como de organismos descentralizados y empresas propiedad del Gobierno Federal.

Revisarán los trabajos ya terminados que -- estén destinados para informar al Congreso, los cuales serán enviados al Presidente de la Comisión para su aprobación.

3º.- Los supervisores revisarán el trabajo realizado por los auditores.

Estarán pendientes de que los trabajos se realicen de acuerdo con los programas formulados previamente.

Deberán efectuar un estudio y evaluación del control interno existente en cada una de las Dependencias Oficiales y empresas propiedad del Gobierno Federal, proponiendo las mejoras que sean necesarias.

Los supervisores serán responsables ante los coordinadores del trabajo desarrollado.

4º.- Los auditores deben realizar el trabajo de auditoría, basados en el programa ya formulado por el supervisor. El trabajo desarrollado por los auditores será siempre revisado por un supervisor.

5º.- A los ayudantes se les asignará diversas fases de la revisión que se haya planeado, debiendo recibir instrucciones del auditor sobre los procedimientos aplicables y la forma y datos que deben contener las cédulas que formulen.

En general los ayudantes estarán disponibles para realizar cualquier trabajo que les encomienda el auditor, aún cuando deberá tenerse en cuenta la calidad del ayudante para el trabajo que se le piensa asignar.

Los ayudantes generalmente harán la mayoría del trabajo de detalle de la auditoría, bajo la vigilancia y guía del auditor.

69.- La Sección Administrativa se encargará de llevar el control del personal que preste sus servicios en la Comisión, seleccionándolos en la contratación, de acuerdo con su capacidad y experiencia. Vigilará las asistencias.

También tendrá a su cargo el control de archivo y papelería que se requiera.

En vista de que tanto las dependencias oficiales como los organismos descentralizados y empresas propiedad del Gobierno Federal, son entidades -- que se encuentran prácticamente separadas, y sólo -- se identifican porque sus erogaciones están contenidas en el mismo presupuesto, se ha decidido formar un grupo de supervisores, auditores y ayudantes para dependencias oficiales y otro para organismos descentralizados y empresas propiedad del Gobierno Federal.

C.- FUNCIONES

Para la estructuración de la mencionada Comisión y fijar sus funciones, son múltiples los factores que se deben tener en cuenta, sin embargo, hay un grupo determinado de normas que pueden usarse como directrices y que son las que a continuación se mencionan:

- 1.- El examen legal, que consiste en investigar si ha habido error, omisión, exceso o defecto en la aplicación de la Ley (Ley Orgánica de la -- Contaduría Mayor de Hacienda).
- 2.- La comprobación de cada partida por medio del -- justificante ordenado por las leyes o disposiciones relativas.
- 3.- La rectificación aritmética y de contabilidad, - que consiste en revisar las operaciones numéricas y la formación de las cuentas.
- 4.- Vigilar que los funcionarios encargados del manejo de fondos, valores y bienes propiedad del - Gobierno Federal, cumplan con las obligaciones que les imponga su cargo.
- 5.- Practicar visitas periódicas a las distintas dependencias oficiales, organismos descentralizados y empresas propiedad del Gobierno Federal.
- 6.- Cuidar que no haya irregularidades en las actividades mencionadas en los incisos anteriores.

Las funciones de la Comisión de Vigilancia y - Auditoría del Presupuesto, deben ser de auditoría --

y constituir prácticamente una auditoría de tipo externo en las Secretarías y Departamentos de Estado, organismos descentralizados y empresas de participación estatal, que es donde desempeñará sus funciones.

Sin embargo estas funciones de auditoría deben tener ciertas limitaciones para que se puedan coordinar con las diversas disposiciones gubernamentales que existen en materia de control y revisión de erogaciones, establecidas por la Ley Orgánica del Presupuesto de Egresos de la Federación y su Reglamento.

También es necesario tener en cuenta el contenido de la Ley de Inspección de Contratos y Obras Públicas, que entre otras disposiciones contiene la siguiente: "Artículo 10.- La intervención en los contratos relativos a las obras de construcción, instalación, conservación, reparación y demolición de bienes inmuebles, así como la inspección y vigilancia de esas obras que lleven a cabo las Secretarías y Departamentos de Estado, el Departamento del Distrito Federal, los Gobiernos de los Territorios Federales, los organismos públicos y las empresas de participación estatal, se regirán por las disposiciones de esta ley.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público tendrá en los contratos y en la ejecución de las obras a que se refiere esta ley, la intervención que

la confieren las leyes de Ingresos, Orgánica del Presupuesto de Egresos y Orgánica de la Tesorería de la Federación y sus disposiciones reglamentarias.

Las Secretarías del Patrimonio Nacional y de la Presidencia intervendrán conjuntamente en los actos y contratos relacionados con las obras de construcción, instalación y reparación que se realicen por cuenta del Gobierno Federal, de los Territorios Federales y del Departamento del Distrito Federal y vigilarán la ejecución de los mismos en los términos de la presente ley, coordinando su intervención en los casos no previstos por la misma."

La Secretaría de la Presidencia, entre otras atribuciones tiene las siguientes:

"Recabar los datos para elaborar el plan general del gasto público e inversiones del Poder Ejecutivo y los programas especiales que fije el Presidente de la República.

Planear obras, sistemas y aprovechamiento de las mismas, proyectar el fomento y desarrollo de las regiones y localidades que le señale el Presidente de la República, para el mayor provecho general.

Coordinar los programas de inversión de los diversos órganos de la administración pública y estudiar las modificaciones que a ésta deban hacerse.

Planear y vigilar la inversión pública y la de los organismos descentralizados y empresas de

participación estatal".

Además podrá en cualquier momento que lo estime conveniente, ordenar que su personal realice en forma separada visitas y auditorías".

Ambas Secretarías aún cuando actúan en forma independiente, se intercambian la información que obtienen y se prestan la colaboración que sea necesaria para asegurarse de que la inversión de los fondos destinados a obras de construcción, instalación y reparación, es correcta. Todas las medidas de control que se han establecido para vigilar la correcta inversión de los fondos públicos, son ejercidas por parte del Ejecutivo, sin que tenga intervención en las mismas, el Congreso de la Unión, que es el representante del pueblo.

Una de las principales facultades otorgadas a la Cámara de Diputados es la de revisar y aprobar los estados financieros que elabora la Contaduría de la Federación y con los cuales, ésta informa del resultado de la Contabilidad de la Administración Pública, pero la Cámara no interviene ni supervisa las transacciones que dan origen a dichos estados, por lo que considero que es de una necesidad inaplazable el establecimiento de un organismo que obtenga una información fiel, correcta, exacta, oportuna y completa. Este organismo sería la Comisión de Vigilancia y Auditoría del Presupuesto, la que mediante la realización de la auditoría continua, que

efectúen sus auditoras, podrá obtener datos veraces de los gastos hechos por el Gobierno Federal, por -- las empresas de su dependencia y por cada uno de los organismos descentralizados. También podrán fincar -- las responsabilidades que estimen justas en donde se adviertan abusos y desórdenes.

En estas condiciones la Cámara de Diputa-- dos estará en actitud de cumplir en todo su alcance con la disposición Constitucional que le ordena apro-- bar la cuenta pública y, al mismo tiempo, sentar -- principios de moralidad.

D.- NORMAS DE AUDITORIA

I.- CONTROL INTERNO

El instituto Americano de Contadores Públicos hace la siguiente definición de control interno:

"El control interno comprende el plan de organización y todos los métodos y procedimientos -- que en forma coordinada se adoptan en un negocio para la protección de sus activos, la obtención de información financiera correcta y segura, la promoción de eficiencia de operación y la adhesión a las políticas prescritas por la dirección".

Comentario que figura en el boletín No. 5 de la Comisión de Procedimientos de Auditoría.

"El control interno, en su concepto más -- amplio, no sólo tiene como objeto evitar o reducir -- los fraudes. Es también una salvaguarda en contra -- del desperdicio, ineficiencia y promueve la seguridad de que las políticas de operación están siendo -- cumplidas por personal competente y leal".

Al evaluar el control interno existente -- en una Empresa, el auditor lo hace con el fin de -- apreciar su efectividad, en relación con la coordinación existente entre los sistemas, procedimientos y disposiciones que se han establecido por los directores, con el objeto de que las operaciones que se realicen, tengan las características necesarias de comprobación interna, constatando que por la división -- del trabajo se pueda verificar simultáneamente por --

diversas personas, evitando en esta forma, hasta donde sea posible, que se cometan fraudes y se realicen malos manejos.

El estudio y evaluación del sistema de control interno, es la norma que proporciona al auditor la base para el desarrollo eficiente de su trabajo, así como la extensión que deberá darle a las pruebas que realice.

El examen previo del sistema de control interno establecido en las dependencias oficiales, organismos descentralizados y empresas propiedad del Gobierno Federal, darán al auditor datos sobre la información, protección y eficiencia existentes en las mismas y le permitirán programar los procedimientos necesarios para obtener la evidencia suficiente para normar su criterio acerca de la veracidad de las transacciones sujetas a su revisión.

La particularidad de los sistemas de control interno establecidos en las dependencias oficiales, organismos descentralizados y empresas propiedad del Gobierno Federal, estriba en que están coordinados con la Ley Orgánica del Presupuesto de Egresos de la Federación y su Reglamento, por lo que deberán tomarse en cuenta las diversas disposiciones de control contenidas en la citada Ley, que es aplicada por la Dirección General de Egresos.

II.- PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA

Desde el punto de vista de la realización del trabajo e información del mismo, existen ciertas reglas que norman el trabajo del auditor e indican - sus características. Estas reglas reciben el nombre de normas de auditoría generalmente aceptadas y constituyen los requisitos mínimos, de orden general, -- que debe observar el auditor, para realizar una labor de auditoría de calidad profesional.

Las normas de auditoría se clasifican en: normas relativas a la personalidad del auditor, las relativas a su trabajo y las de información.

Dentro del conjunto de normas relativas a la ejecución del trabajo se encuentran:

Planeación y Supervisión.

Estudio y evaluación del Control Interno.

Obtención de evidencia suficiente y competente.

Planear el trabajo de auditoría tiene por objeto programar anticipadamente y en forma adecuada los procedimientos de auditoría que se van a aplicar tomando en consideración las circunstancias existentes. También tiene la finalidad de determinar cual - es la extensión que debe darse a los mismos.

El contador público para efectuar una auditoría, en su calidad de profesional, necesita utilizar métodos técnicos, que le conduzcan a obtener la evidencia suficiente para opinar de la razonable co-

rección de los estados financieros que revisa o sobre la sección o parte de la contabilidad de la empresa a la que enfoque su atención.

Al conjunto de estos métodos de investigación y prueba, se les conoce, en la práctica profesional, con el nombre de Técnicas de Auditoría y en su aplicación reciben la denominación de Procedimientos de Auditoría.

Ahora bien, se debe tener en consideración que los procedimientos de auditoría no es posible -- que señalen caminos rígidos e iguales para su aplicación en las dependencias oficiales, los organismos descentralizados y empresas propiedad del Gobierno Federal, pues deberán contener lineamientos de tipo general que puedan ser adaptados a las necesidades particulares de cada entidad gubernamental.

Tratándose de realizar una auditoría continua a la cuenta de la Hacienda Pública Federal, al Contador Público le espera un amplio campo de trabajo y responsabilidad, que requiere de una preparación previa que deben tener los encargados de llevarla a cabo, para conocer a fondo la estructura de la Administración Pública.

Como antecedente del tipo de revisión a -- que está sujeto el presupuesto en la actualidad, fundamentalmente se basa en lo establecido por el artículo 20 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, que a la letra dice:

"Para la glosa de la cuenta pública deben practicarse tres operaciones fundamentales:

I.- El examen legal, que consiste en investigar si ha habido error, omisión, exceso o defecto en la aplicación de la Ley.

II.- La comprobación de cada partida por medio del justificante ordenado por las leyes o disposiciones relativas. y

III.- La rectificación aritmética y de contabilidad, que consiste en revisar las operaciones numéricas y la formación de las cuentas".

Hago mención a estas disposiciones, para que se vea el atraso considerable de los procedimientos que emplea la Contaduría Mayor de Hacienda, en la revisión de la Cuenta Pública, pues debemos tener en cuenta que datan de la época en que los presupuestos anuales no pasaban de 300 millones y en estas condiciones bien podía realizarse una glosa aceptable, pero el Presupuesto de Egresos para el año de 1966, alcanza la cifra astronómica de 52,000 millones y como es natural la documentación que se origina para comprobar el gasto del ejercicio es considerable.

Por otra parte debemos tomar en consideración que el progreso de México es dinámico y está en constante aumento, razón por la cual debemos empezar a mejorar los sistemas de revisión, empleando procedimientos técnicos y prácticos que se encuentren for

mando parte de los adelantos modernos de la Contabilidad, para que se pueda ejercer una supervisión y -vigilancia eficientes, que estén acordes con la magnitud del presupuesto actual y los de años subsecuentes.

Para actualizar la técnica de revisión, debe procederse a realizar previamente la evaluación -del control interno establecido en la Administración Pública, y del cual forma parte importante la Ley Orgánica del Presupuesto de Egresos y su Reglamento. - Si después de este estudio, se llega a la conclusión de que las disposiciones contenidas en la citada Ley se aplican en forma eficiente y se llega a resultados satisfactorios, entonces la revisión debe realizarse en condiciones favorables, acortando las pruebas a realizar.

A la Comisión de Vigilancia y Auditoría --del Presupuesto, debe interesar principalmente dos -objetivos fundamentales, que son los siguientes:

- 1.- Vigilará que se cumpla debidamente con la ejecución de la Ley de Ingresos de la Federación en vigor, que incluye Impuestos, Derechos, Productos Aprovechamientos y otros ingresos, es decir, que éstos se acusen precisamente de acuerdo con el concepto de la operación, en la fracción, inciso o subinciso que corresponda de la Ley de Ingresos, si éste debe ser recaudado dentro del mismo ejercicio fiscal o corresponde a años anteriores de acuerdo con su cau-

sación y tomando en cuenta las disposiciones de las leyes fiscales que deben regir en cada caso, o las de aplicación general, si en las primeras no señala fecha de exigibilidad, aún cuando se refiera a hechos realizados o por realizarse.

2.- Por lo que se refiere a los egresos, vigilaré que las cantidades autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público pertenezcan precisamente al ramo y a la partida específica del presupuesto que deba afectar y que las erogaciones se justifiquen y comprueben con la documentación que reúna los requisitos necesarios de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

En la auditoría que se lleve a cabo para realizar la revisión de la documentación que integre la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, como ya se dijo en párrafos anteriores, debe tenerse en cuenta que para controlar, registrar y supervisar la actividad del Estado en materia administrativa, tiene que estar coordinada con las diversas disposiciones contenidas en la Ley de Ingresos, Ley Orgánica del Presupuesto de Egresos y su Reglamento, Código Fiscal de la Federación, Código Aduanero e Instructivo para la Rendición de Cuentas de Manejadores de Fondos de la Federación.

Como las actividades encomendadas a cada dependencia oficial, organismo descentralizado o empresa propiedad del Gobierno Federal, son diferentes

deben adaptarse los procedimientos de auditoría a la forma de ejecutar las operaciones en los sistemas de organización de dichas dependencias, en todos aquellos trámites que se requieran para su control y contabilización.

Al realizar una auditoría se emplean las técnicas o procedimientos de auditoría, originándose los papeles de trabajo que vienen a ser los antecedentes que sirven de base para que el auditor rinda su informe.

Los informes que rindan los auditores a la Comisión de Vigilancia y Auditoría del Presupuesto, sobre el resultado de las auditorías que realicen y que deben representar la opinión, que como culminación de su trabajo de auditoría emite el contador público, deben comunicarse a la Contaduría Mayor de Hacienda, en forma de reporte, para que lleve un record de los mismos y al final del ejercicio, cuando la Contaduría de la Federación entregue al Congreso los estados financieros correspondientes a la cuenta de la Hacienda Pública, del año respectivo, y éstos sean enviados a la Contaduría Mayor de Hacienda para su estudio, estén en posibilidad de juzgarlos, y si alguna duda tiene, pueda solicitar la información requerida a la Comisión de Vigilancia y Auditoría del Presupuesto, la que con la oportunidad debida, suministrará los datos que se le soliciten o en caso de no tenerlos en el momento que se los pidan, los -

investigará por conducto de sus auditores.

En estas condiciones, teniendo la seguridad de que la documentación que sirvió para formular los estados financieros de la Hacienda Pública, ha sido supervisada mediante una auditoría continua, -- realizada por los auditores de la Comisión de Vigilancia y Auditoría del Presupuesto, estimo que la -- opinión acerca del trabajo realizado, que emita la -- Contaduría Mayor de Hacienda, reflejada en los términos del informe del auditor deberá expresar un juicio sobre la razonable corrección de la ejecución -- del presupuesto de egresos de la Federación.

III.- PROGRAMAS DE AUDITORIA

Una vez hecha la planeación del trabajo a realizar, se formulará el programa de auditoría correspondiente que incluirá los procedimientos que deberán emplearse y la extensión con que serán aplicados.

Como los servicios que tiene a su cargo -- cada dependencia oficial, organismo descentralizado o empresa propiedad del Gobierno Federal son diferentes, los programas no pueden ser estándar, entonces cuando se envíe un grupo de auditores a una de estas dependencias, por primera vez, debe formularse el -- programa correspondiente, antes de iniciarse la auditoría, con el mayor detalle posible.

En posteriores intervenciones, se formularán solamente programas de trabajo.

A continuación se presenta un proyecto de lo que podría ser un programa de auditoría aplicable a una dependencia oficial:

PROGRAMA DE AUDITORIA PARA LA REVISION DE VIATICOS
CONTROL INTERNO

- 1.- Se conceden los viáticos a personal de la Federación que se encuentre en ejercicio?
- 2.- En la relación que debe presentar la Secretaría a la Dirección General de Egresos en los diez primeros días de enero, figura todo el personal con derecho a cobro de viáticos para que a ella se sujeten las oficinas pagadoras?
- 3.- Se solicita autorización para el personal no incluido en la relación, con 20 días de anticipación?
- 4.- En el ejercicio de las partidas de viáticos -- que autoriza el presupuesto se cumple con -- los siguientes requisitos?
 - a).- Se expiden las ordenes de Pago "B", para cubrir exactamente los viáticos al número de empleados que existen en cada región?
 - b).- Se extiende la orden de ministración de viáticos, que en este caso es el recibo que extiende el interesado?
 - c).- La orden de ministración, contiene los siguientes datos?
Nombre, categoría del empleado, oficina de que depende, objeto de la comisión, importe de los viáticos, parti-

da del presupuesto, orden de pago, --
residencia oficial del interesado, --
lugar en que se desempeñará la comi--
sión y período de ésta?

- d).- Se vigila que las ordenes de pago co---
rrespondan al año en que se desempeña
la comisión?
- c).- Se vigila que el empleado no se atrase
en la liquidación de sus anticipos?

5.- De las liquidaciones:

- a).- Se presentan las liquidaciones dentro -
de los diez días siguientes a la fe--
cha de terminación de la comisión, pa
ra su revisión?
- b).- En caso de que resultare algún pago in-
debido, se han hecho los reintegros -
correspondientes?
- c).- Las Oficinas Administrativas han remitido
a las pagadurías, las liquidacio--
nes y documentos debidamente autoriza
dos que comprueben las cantidades erg
gadas en el desempeño de la comisión?
- d).- Se exige que los anticipos queden total
mente liquidados dentro de los treinta
días siguientes al término de la -
comisión?
- e).- Se cuida que no se hagan nuevas minis--
traciones a empleados que no hayan --

presentado la liquidación de su último anticipo?

- 6.- Se observa que los empleados que cobran viáticos, estén incluidos en las relaciones que se remiten a la Dirección General de Egresos y en las cuales figura el personal que tenga que viajar para el desempeño de comisiones?
- 7.- Una vez que han sido aprobadas por la Dirección General de Egresos las relaciones, se ha dado aviso a la Tesorería de la Federación, a la oficina pagadora correspondiente y a la Contaduría de la Federación?
- 8.- Se señala en las ordenes económicas que las Dependencias del Ejecutivo giran a las oficinas pagadoras, la zona en que el personal debe desempeñar su comisión e indican su residencia oficial?

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA

- 1.- Los interesados integrarán su cuenta de comprobación de viáticos con los documentos siguientes:
- a).- Anticipos.- Orden de ministración de viáticos que deberá contener los datos siguientes: nombre del beneficiario, categoría, oficina de adscripción del empleado, orden de pago número, clave, sueldo mensual, residencia, partida, lugares y períodos de -

la comisión, Tarifa, cuota diaria, -- días, importe, clase de comisión y oficio de comisión.

- b).- La cuenta de viáticos devengados constará de los datos y documentos siguientes: una liquidación que contendrá todos los datos que especifica la ministración de viáticos, informando días de tránsito y permanencia en los lugares, oficio de comisión, avisos de salida y llegada y distribución de tiempo.

PROGRAMA DE AUDITORIA PARA LA REVISION DE PASAJESCONTROL INTERNO

- 1.- Las solicitudes de pasajes tienen los requisitos siguientes?
 - a).- Citan la clave del empleado?
 - b).- Contienen el número del contrato o del oficio de autorización del pago de -- honorarios?
 - c).- Indican la ruta y el medio de transporte que serán utilizados?
- 2.- El traslado es para el desempeño de un servicio oficial?
- 3.- Se utilizan las rutas de transporte más rápidas, cortas y económicas?
- 4.- Al expedir las ordenes de pasaje en ferrocarril y empresas de autobuses se comunica a la Dirección General de Egresos, simultáneamente con la expedición de la orden de pago, la obtención del descuento que señala la Ley de Vías Generales de Comunicación?
- 5.- Se ha observado que el pasaje aéreo sólo se -- confiera en casos excepcionales, previa aprobación de la Dirección General de Egresos?
- 6.- Al viajar un grupo numeroso de personas se ha formulado relación del mismo, previamente -- autorizada por la Dirección General de Egresos, indicando clase de comisión y lugar don de se desempeña?

- 7.- Se ha tenido cuidado de que no se expidan pasajes para el desempeño de comisiones sindicales?
- 8.- Las dependencias que autoricen fletes y pasajes lo comunican oportunamente a la Dirección General de Egresos?
- 9.- La documentación que las empresas de transportes presentan a las pagadurías, está autorizada por la Dirección General de Egresos?

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA

- 1.- En el caso de anticipos la comprobación se hará en la siguiente forma:
 - a).- La comprobación se rendirá a las oficinas administrativas por conducto de las cuales se ordenó la comisión.
 - b).- Las oficinas pagadoras deben justificar el anticipo con las ordenes económicas de ministración.
 - c).- La comprobación del gasto se hará con el recibo por concepto de pasajes que presenten los interesados.
- 2.- La orden de ministración deberá contener los datos siguientes: nombre de la Secretaría, fecha, nombre del empleado, empleo, clave, motivo de la comisión, lugar en donde se va a desempeñar la comisión.
- 3.- Si se viaja en automóvil, el comprobante deberá tener los datos siguientes: importe, da-

tos de la licencia para manejar, del autom6vil, lugares recorridos, kil6metros, fechas del servicio, firma de un funcionario responsable.

- 4.- En la comprobaci6n de pasajes devengados se presentará: corte de caja, copia del oficio de comisi6n, avisos de salida y de llegada y recibo de alquiler del veh6culo, debidamente autorizado.

PROGRAMA DE AUDITORIA PARA LA REVISION DE SUELDOS, -
SALARIOS Y OTRAS REMUNERACIONES ORDINARIAS
PAGO DE SUELDOS AL PERSONAL CIVIL
CONTROL INTERNO

- 1.- Se han expedido las constancias de nombramiento correspondientes?
- 2.- Están autorizadas por funcionarios de las dependencias respectivas y por la Dirección General de Egresos?
- 3.- Se ha comunicado la designación a las siguientes dependencias:
 - a).- Original para la Contaduría de la Federación?
 - b).- Duplicado para la oficina pagadora?
 - c).- Triplicado para el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado?
 - d).- Cuadruplicado para la dependencia ordenadora?
 - e).- Quintuplicado para el archivo de la Dirección General de Egresos?
- 4.- Las constancias se remiten a la Dirección General de Egresos dentro de los 10 días siguientes a la fecha de su expedición?
- 5.- En la nómina aparece la clave y el número de la constancia con que la Dirección General de Egresos autoriza el pago?
- 6.- Hace los pagos de sueldos y sobresueldos la pa

gadiría que corresponde al lugar en donde se desempeña sus servicios el empleado?

- 7.- Se ha designado personal supernumerario sólo - para substituir a empleados que tengan licencia con goce de sueldo o hagan uso de vacaciones?
- 8.- La designación de personal supernumerario, se hace previa autorización de la Dirección General de Egresos?

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA

- 1.- Verifíquese que el personal está incluido en - las constancias de nombramiento expedidas -- por la Dirección General de Egresos.
- 2.- Cerciórese de que el personal se identifique - antes de cobrar su sueldo.
- 3.- Seleccione la nómina de un mes determinado y - confróntela con el registro de personal que se lleva en la dependencia.
- 4.- Seleccione en la nómina un grupo determinado - de empleados y cerciórese personalmente de - que prestan sus servicios en la oficina de - adscripción.
- 5.- Compruebase las multiplicaciones y las sumas - de la nómina.
- 6.- Si hay cheques pendientes de ser entregados, - investigúese cual es el motivo.
- 7.- Si el pago se hace por conducto de pagadores - habilitados, cerciórese de que no se cometen

irregularidades.

- 8.- Si los pagos se hacen mediante la preparación de listas de raya, asegúrese de que estos se efectúan con la intervención del representante de Inspección Fiscal.**

PROGRAMA DE AUDITORIA PARA LA REVISION DE COMPRASCONTROL INTERNO

- 1.- Se ha formulado previamente una requisición?
- 2.- Está autorizada la requisición por funcionario autorizado?
- 3.- Se han girado las cotizaciones a los proveedores para saber precios y calidad?
- 4.- Los pedidos que exceden de \$ 1,000.00 están debidamente autorizados e intervenidos por la Secretaría del Patrimonio Nacional?
- 5.- Las adquisiciones mayores de \$ 1,000.00 han sido intervenidas por la Dirección General de Egresos?
- 6.- Se tiene en cuenta lo siguiente?
 - a).- Los pedidos o contratos de impresión se otorgan a los Talleres Gráficos de la Nación?
 - b).- Se hacen las compras de combustible y lubricantes, a Petróleos Mexicanos?
 - c).- Se adjudican los pedidos de confección de vestuario y equipo a la Cooperativa mixta de Obreros y Obreras de Vestuario y Equipo?
- 7.- Si se anula un pedido se procede en la forma siguiente?
 - a).- Se expide la cancelación en formularios especiales?
 - b).- Se avisa a la Dirección General de Egre

sos, acompañando a la cancelación el original del pedido cancelado, para que haga las anotaciones en los registros?

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA

- 1.- En la oficina de compras, seleccíonese un número determinado de facturas correspondientes a un período determinado y asegúrese de que:
 - a).- Existe el pedido correspondiente.
 - b).- Que el pedido está debidamente autorizado por funcionario responsable.
- 2.- Se verificará que en los pedidos esté claramente anotado la clase de artículos que se adquieren.
- 3.- Se vigilará que la partida que se señale en el pedido sea la que debe reportar el gasto.
- 4.- Se vigilará que las compras estén incluidas -- dentro de los programas de distribución de gastos.

RECIBO

CONTROL INTERNO

- 1.- Se encuentra separado el almacén de las oficinas de compras y de contabilidad?
- 2.- Se envían las facturas a la oficina de compras para su revisión?
- 3.- El almacén hace un recuento de los artículos o materiales al recibirlos?
- 4.- Se comunica a contabilidad?

- a).- La recepción de los artículos recibidos mediante copia de la remisión?
- b).- Contabilidad computa las remisiones con las facturas originales?
- c).- Contabilidad se cerciora de que la numeración de los pedidos sea progresiva?

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA

- 1.- Comparense las facturas de compras seleccionadas en el punto número 1:
 - a).- Con el registro de recepción que se lleva en el almacén y con las cotizaciones.
 - b).- Verifíquese las multiplicaciones.
 - c).- Compruébese si existen descuentos.

RECEPCION Y PAGO DE FACTURAS

CONTROL INTERNO

- 1.- Al llegar las facturas para su revisión, ésta se hace por persona responsable?
- 2.- Se cuida de que las personas que revisan los comprobantes, verifiquen que la partida y la orden de pago sea la correcta?
- 3.- Se ordena por escrito todas las compras?
- 4.- Todas las facturas son entregadas en la oficina de recepción?
- 5.- Dónde se juntan las facturas con los comprobantes de recepción?
- 6.- Se computan los recibos de mercancías con las requisiciones y los pedidos?

- 7.- Se observa que todos los pedidos y contratos - mayores de \$ 1,000.00 estén autorizados por la Secretaría del Patrimonio Nacional?
- 8.- Se vigila que se remita un tanto de los pedidos a la Dirección General de Egresos, para su revisión en cuanto al concepto de pago, - aplicación correcta de la partida y verificación de la existencia de la orden de pago, - con saldo suficiente, para soportar el gasto?

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA

- 1.- Los comprobantes seleccionados en el punto número 1, examínelos desde su origen, mediante pruebas selectivas, cada clase de compra des de la autorización hasta su pago, verificando las cancelaciones, y:
- a).- Cerciórese de que los pedidos mayores - de \$ 1,000.00 han sido intervenidos - por la Secretaría del Patrimonio Nacional y autorizados por la Dirección General de Egresos.
- b).- Compare las facturas y comprobantes pagados con el auxiliar de facturas pagadas.
- c).- Verifique que la distribución de los -- tantos de que consta el pedido y la - factura, han sido enviados al almacén, compras, contabilidad, glosa interna,

pagaduría y Dirección General de Egresos.

- 2.- Revise que la documentación esté correcta desde el punto de vista legal.
- 3.- Cerciórese de que cada transacción está justificada de acuerdo con lo ordenado por las leyes.
- 4.- Procure revisar las operaciones numéricas y la formación de las cuentas.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA PARA LA REVISION DE CONTRATOS

CONTROL INTERNO

- 1.- Se ha observado que las obras de construcción, instalación y reparación se otorguen a contratistas que estén inscritos en el padrón correspondiente que se les lleva en la Secretaría del Patrimonio Nacional?
- 2.- Al otorgar contratos por concurso o por subasta pública, se tiene cuidado de:
 - a).- Comunicarlo a la Secretaría del Patrimonio Nacional?
 - b).- Patrimonio Nacional designa un representante para que intervenga en el concurso, sin perjuicio de ejercitar posteriormente sus facultades de revisión, inspección y comprobación?
 - c).- Se envían a la Dirección de Inspección de Obras, de la Secretaría del Patrimonio Nacional, dos copias del acta levantada con motivo del otorgamiento del contrato?
- 3.- En todo contrato se incluye invariablemente -- los siguientes datos: nombre de la obra, monto total de la inversión que se ha autorizado para ella, número y fecha de la autorización correspondiente, para que sean registrados en la Secretaría del Patrimonio Nacio---

nal?

- 4.- La documentación que ampare las obras que realicen las dependencias gubernamentales, mediante administración directa y pagadas bajo la responsabilidad de las mismas, está disponible para que la revise la Secretaría del Patrimonio Nacional?
- 5.- La dependencia mantiene en todo tiempo a disposición de las Secretarías del Patrimonio Nacional y de la Presidencia de la República los estudios y proyectos de las obras, los planos, las especificaciones, los antecedentes de los precios unitarios, para que ejerzan su intervención?
- 6.- Para la recepción de obras se procede en la forma siguiente:
 - a).- Se avisa oportunamente a la Dirección General de Obras de la Secretaría del Patrimonio Nacional la fecha en que se llevará a efecto la recepción de los trabajos o de las obras que corresponden a los contratos o presupuestos?
 - b).- Cuando se levanta acta final de terminación de obras que se hayan subdividido en varios contratos o presupuestos se avisa oportunamente a Patrimonio Nacional?

c).- Se envían copias de las actas levantadas debidamente firmadas a la Dirección General de Obras de la Secretaría del Patrimonio Nacional y a la Secretaría de la Presidencia de la República, Dirección de Vigilancia de Inversiones y Subsidios?

7.- Se han enviado a la Secretaría del Patrimonio para su intervención, registro y control los siguientes documentos:

- a).- Los presupuestos de obras que se vayan a ejecutar por administración directa?
- b).- En caso de que se formule presupuesto - se envían para su registro la orden o el acuerdo en que conste el monto autorizado para realizar la obra?
- c).- Se anotan también en estos presupuestos el nombre de la obra, el monto de la inversión que se ha autorizado para ella y el número y fecha de la autorización?
- d).- Si se cancela un acuerdo, orden o presupuesto que ya haya sido registrado en la Secretaría del Patrimonio Nacional se giran los avisos correspondientes?

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA

1.- En la comprobación de las cantidades erogadas

para el pago de obras por contrato, deberá vigilarse:

- a).- Que los contratos y las estimaciones, estén debidamente autorizados por funcionarios responsables de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría del Patrimonio Nacional.
- b).- Que estos mismos documentos contengan el nombre de la obra, monto de la inversión autorizada y el número y fecha de la autorización.

2.- Selecciónese un número determinado de contratos y estimaciones correspondientes a un período determinado y asegúrese de que:

- a).- En el contrato, la estimación, el recibo de pago y toda la documentación comprobatoria, debe constar el número de partida y la orden de pago correspondiente que reporte el gasto.
- b).- Verifique que la documentación que ampara las erogaciones que autoriza cada orden de pago es correcta, asegúrese que no ha habido error u omisión y si los gastos se ajustan estrictamente a las cantidades autorizadas.
- c).- Ejecute las operaciones aritméticas para cerciorarse de que el importe de -

las erogaciones consignadas en las estimaciones es correcta.

d).- Asegúrese de que las adquisiciones y gastos se aplican correctamente a la orden de pago y partida que debe reportar el gasto.

3.- Por lo que se refiere a las obras que se ejecuten por administración directa:

a).- Las erogaciones deben hacerse precisamente de acuerdo con las cantidades y fechas señaladas en el presupuesto correspondiente.

b).- Para toda adquisición mayor de \$ 1,000.00 debe formularse el pedido correspondiente.

c).- Se verificará que en las notas y facturas por concepto de gasolina, lubricantes y refacciones, se anote los datos de los vehículos como son: modelo y marca del vehículo, número del motor y de las placas del mismo.

d).- Se exigirá que en los comprobantes de pagos efectuados conste la cédula de empadronamiento y el registro federal de causantes.

e).- Se observará que las ordenes de pago "B" que se expiden con cargo a la partida Obras por Administración, sean --

globales y se ejerzan mediante pre---
supuesto.

CONCLUSIONES

- 1.- El considerable aumento que cada año tiene el -- Presupuesto de Egresos de la Federación implica que los sistemas de revisión del ejercicio del presupuesto sean actualizados.
- 2.- La utilización de procedimientos de auditoría generalmente aceptados en el desarrollo de una auditoría continua del gasto público permitirá obtener la certeza moral de que la administración pública se apegue, en el ejercicio del presupuesto, a la planeación de que fué objeto -- previamente.
- 3.- Para tal fin, se propone la creación de la Comisión de Vigilancia y Auditoría del Presupuesto, como organismo revisor de las transacciones -- efectuadas por la administración pública, pretendiendo que su actuación se extienda tanto -- al presupuesto de Ingresos como al de Egresos.
- 4.- En mi opinión, considero que deberán ser los -- practicantes de la Contaduría Pública quienes integren el personal de la Comisión de Vigilancia y Auditoría del Presupuesto, para que aporten sus conocimientos en beneficio de la Nación y prestigio de la profesión, coadyuvando en el establecimiento de los instrumentos de -- vigilancia y control que requiere la administración pública.

BIBLIOGRAFIA

- Anzures Maximino, C. P.-Contabilidad General.
- Casas Alatríste Roberto, C. P.- Revista de Finanzas y Contabilidad.
- Comisión de Revisión Contable.-Informe sobre la Revisión de la Contabilidad del Gobierno Federal.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Escuela Superior de Comercio y Administración.- Sentido Contable Actual, noviembre y diciembre de - - 1949 y noviembre de 1964.
- Gómez Morfín Joaquín, C. P.- El control Interno de los Negocios.
- H. Cámara de Diputados.- Contaduría Mayor de Hacienda.- Compilación de Disposiciones legales que rigen y fundamentan las funciones de la Contaduría Mayor de Hacienda.
- Instituto Mexicano de Contadores Públicos.- Boletines de la Comisión de Procedimientos de Auditoría.
- Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.
- Salas González Héctor, C. P.-Control Presupuestal de los Negocios.
- Satet Robert.- Control Presupuestal.
- Secretaría de Gobernación.- Ley de Secretarías y Departamentos de Estado.
- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Contaduría de la Federación.- Instructivo para la Glosa de las cuentas de las Oficinas y Agentes de la Federación con Manejo de Fondos, Valores y Bienes. - Generalidades de glosa.- 1944.
- Dirección General de Egresos. Ley Orgánica del Presupuesto de Egresos de la Federación y su Reglamento.- 1964.
- Contaduría de la Federación.- Ley Orgánica de la Contaduría de la Federación.- 1960.
- Contaduría de la Federación.- Instructivo para llevar la Contabilidad de la Hacienda Pública.-1952.
- Dirección General de Egresos.- Presupuesto de Egre

sos.- 1965.

Contaduría de la Federación.- Instructivo para la Rendición de Cuentas de las Oficinas y Agentes de la Federación con Manejo de Fondos, Valores y Bienes.

Oficina Central de Inspección Fiscal.- Ley de Servicios de Inspección Fiscal y su Reglamento.-1936.

Dirección General de Vigilancia de Fondos y Valores de la Federación.- Ley Sobre el Servicio de Vigilancia de Fondos y Valores de la Federación. - - 1960.

Secretaría del Patrimonio Nacional.- Ley de Inspección de Contratos y Obras Públicas.

Ley para el Control por parte del Gobierno Federal de los organismos descentralizados y empresas de participación estatal.

Memorias de 1960.

Varias Tesis profesionales.

W. Holmes Arthur.- Auditoría, principios y Procedimientos.